



Consultas frecuentes sobre las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D (a realizar en 2019).

ÍNDICE DE CONSULTAS FRECUENTES

1. ENTIDADES BENEFICIARIAS
 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD
 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 4. DURACIÓN DE LA ESTANCIA
 5. ¿PUEDO MODIFICAR LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DE ESTANCIA?
 6. PERIODO DE DISFUTE DE LA ESTANCIA. ¿SE INCLUYE EL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL?
 7. ¿PUEDO INICIAR MI ESTANCIA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA SI SE PRODUCE A LO LARGO DEL 2019?
 8. ¿QUÉ CONCEPTOS INCLUYEN ESTAS AYUDAS?
 9. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS
 10. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA
 11. PAGO
 12. RENUNCIA A LA AYUDA
-



1. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación de las convocatorias 2013 y 2014 de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dentro de las ayudas para contratos predoctorales, en el caso de las ayudas «Severo Ochoa» para la formación de doctores en los Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa, únicamente se incluye la convocatoria 2013.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

El investigador en formación deberá presentar en formato electrónico, junto con la solicitud, el Currículum Vitae actualizado, en idioma español o inglés, y la memoria en la que conste el programa de trabajo a realizar durante la estancia, el historial del grupo receptor, el impacto previsto de la estancia e información de otras estancias anteriores. La memoria se cumplimentará utilizando el modelo disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Se recuerda que, de conformidad con el apartado 8.8 de la resolución de convocatoria, y con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes, en el proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la memoria presentada en la solicitud. Por tanto, no será posible con posterioridad la actualización, modificación o mejora del contenido de dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae del investigador candidato o de la memoria del programa de trabajo. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda. Es por ello, que se recomienda el máximo cuidado en la cumplimentación y carga de estos documentos a fin de evitar problemas de inadmisión de los mismos.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de participación de **investigadores** será del 11 de septiembre de 2018 al 20 de septiembre de 2018, a las 15:00 horas (hora peninsular española).

El plazo de presentación de las solicitudes de participación de **centros** será del 11 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular española).



4. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La estancia que se solicite tendrá una duración mínima de **dos meses** y máxima de **cuatro meses**, desarrollándose en un **único periodo** y dentro del año **2019**, tal y como establece el artículo 4.2 de la resolución de convocatoria.

5. ¿PUEDO MODIFICAR LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DE ESTANCIA?

Las fechas de inicio y de fin de la estancia breve pueden ser alteradas dentro del año natural 2019, sin necesidad de autorización por parte de la AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN. El número de días disfrutados deberá coincidir con el número de días solicitados.

6. PERIODO DE DISFUTE DE LA ESTANCIA. ¿SE INCLUYE EL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL?

Las estancias podrán disfrutarse únicamente durante la vigencia de la ayuda para la formación del personal investigador, ya sea durante el periodo predoctoral como durante el periodo de orientación postdoctoral, excluyéndose los periodos no recuperables establecidos en las correspondientes convocatorias de aplicación. No se admitirán interrupciones en el desarrollo de la estancia.

7. ¿PUEDO INICIAR MI ESTANCIA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA SI SE PRODUCE A LO LARGO DEL 2019?

Según dispone el artículo 4.6 de la resolución de convocatoria, para iniciarse la estancia previamente a la publicación de la resolución de concesión, de conformidad con la normativa que regula las ayudas para la formación de personal investigador, se deberá contar con autorización expresa por parte del órgano concedente. Se podrán considerar elegibles los gastos ocasionados (locomoción, alojamiento y manutención, visado y seguros) que se realicen dentro del año 2019, en los términos que se determinen en la resolución de concesión.

8. ¿QUÉ CONCEPTOS INCLUYEN ESTAS AYUDAS?

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción, seguro de accidentes y, en los casos que proceda, seguro médico y visado.

9. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS

Una vez presentada la solicitud, **no podrá realizarse cambio de grupo de investigación receptor o de Centro**, ya que para la concesión de estas ayudas se realiza una evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, tal y como prevé el artículo 10 de la resolución de la convocatoria, a fin de



valorar el impacto, la idoneidad y la duración de las estancias solicitadas en la mejora de la formación del personal investigador y en el desarrollo de su tesis según criterios tales como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

10. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

Acceder al apartado “Justificación” en la página web de la convocatoria.

11. PAGO

El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias referidas en el apartado anterior, en los términos previstos en el artículo 14 de la resolución de convocatoria. Por lo tanto, los investigadores en formación que vayan a realizar las estancias deberán tramitar con los Centros de I+D el pago de la ayuda, una vez que hayan recibido los fondos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

12. RENUNCIA A LA AYUDA

Los investigadores en formación podrán renunciar a la ayuda a la movilidad en cualquier momento, utilizando el modelo previsto al efecto en la página web de la convocatoria.
